

ACTA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL CATORCE (05-

2014). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles doce de marzo del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, ubicado en el segundo nivel del edificio de Rectoría, campus universitario, zona 12, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Luis Fernando López Díaz, Vocal III, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, del de Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, de la de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Luis Roberto Leal Paz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. José Anibal López Silva, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, de la de Ingeniería; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, de la de Agronomía; Sr. Serivio Tulio Vidal

Lemus, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Marco Tulio Paredes Morales; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO: **LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.**

1.1 Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.3; SEXTO, Inciso 6.4 y 6.5. Exclusión del Punto NOVENO, Inciso 9.3.

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No04-2014.**

2.1 Se procede a dar lectura del Acta No.04-2014, la cual es aprobada sin modificación.

TERCERO: **ELECCIONES:**

3.1 **Informe presentada por la Comisión nombrada para el seguimiento del desarrollo de la Elección de Rector.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No.02-2014, procede a conocer el Informe presentado por la Comisión nombrada para el seguimiento del desarrollo de la Elección de Rector, para lo cual el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, informa que el Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, presenta su renuncia irrevocable como miembro de la Comisión antes mencionada. Asimismo el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, informa sobre lo que tiene previsto realizar dicha Comisión en los próximos días, y de lo actuado se estará informando a este Órgano de Dirección en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Darse por enterado y aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Carlos Enrique Camey Rodas como miembros de la Comisión nombrada para el seguimiento del desarrollo de la Elección de Rector.***

3.2

Elección de Vocal Tercero (III) ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el lunes 20 de enero del año 2014, en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.004-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Elección de Vocal Tercero (III) ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el lunes 20 de enero del año 2014, en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- 1) Con fecha 20 de enero del año 2014, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE VOCAL III, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
- 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, resultando ganador el Ingeniero Agrónomo Erberto Raúl Alfaro Ortiz, Colegiado activo No. 1700, como Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Vocal III (Profesional no catedrático) período 2014-2018.
- 3) El día 28 de febrero del año 2014, esta Dirección envía el expediente que contiene los padrones electorales al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el lunes 20 de febrero del 2014, donde se eligió Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 4) El Departamento de Registro y Estadística, mediante Referencia DRYEJEU No. 01-2014, de fecha 04 de marzo del año en curso, **certifica** que los profesionales que aparecen en los padrones electorales utilizados para la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 20 de enero del año 2014, son Egresados o Incorporados a esta Universidad.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES:

De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de abril del año 2004, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo,

que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, establece que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores;

Que el Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, mediante Referencia DRYEJEU No. 01-2014, de fecha 04 de marzo del año en curso, **certifica** que los profesionales que aparecen en los padrones electorales utilizados para la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 20 de enero del año 2014, son Egresados o Incorporados a esta Universidad.

Que el Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, por medio de Ref. JD-06-02-2014, de fecha 12 de febrero del 2014, envía la documentación correspondiente al Señor Secretario General de la Universidad, dentro de la cual obra el Acta No. 01/2014, del día miércoles 05 de febrero del año 2014, donde consta que se llevó a cabo la elección de Vocal III ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y dan fe del resultado del escrutinio el señor Presidente, Secretario, Vocal II y Vocal III, de la Junta Directiva de dicho Colegio Profesional.

Con base en la anterior información esta Dirección, emite el siguiente **DICTAMEN**: En virtud que esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tuvo a la vista la documentación del referido proceso eleccionario, así como la Certificación del Departamento de Registro y Estadística de ésta Universidad, en la cual se **certifica** que los profesionales que aparecen en los padrones electorales utilizados para la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada el 20 de enero del año 2014, son Egresados o Incorporados a esta Universidad, es procedente que el Consejo Superior Universitario **DECLAREELECTO como Vocal III, ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo ERBERTO RAÚL ALFARO ORTIZ, Colegiado No. 1700, para el período 2014-2018, a partir de la toma de posesión del cargo.** Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Declarar electo como Vocal Tercero (III) ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Ingeniero Agrónomo ERBERTO RAÚL ALFARO ORTIZ, Colegiado No. 1700, para el período 2014-2018, a partir de la toma de posesión del cargo. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.***

- 3.3 Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, respecto a que se informe sobre la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, misma que se llevó a cabo en septiembre del año 2013.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, respecto a que se informe sobre la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, misma que se llevó a cabo en septiembre del año 2013, siendo electo el estudiante Francisco García, sin embargo a la fecha no se ha conocido dicha elección en el seno de este Consejo Superior, razón por la que solicita se informe el trámite en el que se encuentra dicha elección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, ***ACUERDA: Solicitar a la Junta Electoral Universitaria, informe a la brevedad a este Órgano de Dirección, respecto a la Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.***

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

- 4.1 Dictamen de la Dirección General Financiera, respecto al Programa de la Maestría en Formulación y Elaboración de Proyectos para el Desarrollo Social del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No.012A-2014, emitido por la Dirección General Financiera, respecto al Programa de la Maestría en Formulación y Elaboración de Proyectos para el Desarrollo Social del Departamento de Estudios de

Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Dirección General Financiera, de los antecedentes, consideraciones y la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social, de los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva, se deduce que para la implementación del programa de la Maestría, con una cohorte y una proyección de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Uno Quetzales Exactos (.279,651.00); el cual será cubierto con los ingresos de las **cuotas a razón de Q.2,100.00 trimestrales por estudiante**, sin incluir el monto de pago de matrículas. El costo por estudiante graduado será de Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Tres Quetzales con Exactos (Q.16,363.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado. **DICTAMEN:** Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No.1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera emite opinión favorable a la cuota propuesta de Q.2,100.00 trimestrales, por estudiante, en el programa autofinanciable de la Maestría en Formulación y Elaboración de Proyectos para el Desarrollo Social. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota según lo estipulado en el Artículo 11 literal q) y el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Autorizar la cuota propuesta de Q.2,100.00 trimestrales, por estudiante, en el programa autofinanciable de la Maestría en Formulación y Elaboración de Proyectos para el Desarrollo Social del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Información respecto al seguimiento de las diferentes etapas del proceso de Reforma Universitaria.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información proporcionada por el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien manifiesta que se está avanzando en la etapa de plantear la organización de un Congreso respecto a la metodología, para lo cual presentarán la propuesta final en el mes de abril. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS.

6.1

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa planteada por la estudiante EVA ALICIA GATICA DÍAZ, para que se autorice la inscripción extemporánea del año 2012, quien actualmente estudia en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en plan diario de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.001-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa planteada por la estudiante EVA ALICIA GATICA DÍAZ, para que se autorice la inscripción extemporánea del año 2012, quien actualmente estudia en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en plan diario de la Facultad de Ciencias Económicas.

ANTECEDENTES:

- 1.- En el año 2012, la estudiante Eva Alicia Gatica Díaz, carné No. 9511695 cursó y aprobó en curso normal, los cursos Macroeconomía código 8163 con 65 puntos; Contabilidad VI código con 62 puntos (folio 18).
- 2.- En el año 2013, la interesada acude al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de inscribirse extemporáneamente, en virtud de que no tenía conocimiento que en el año 2012 no se encontraba inscrita.
- 3.- El 18 de septiembre del año 2013, la Comisión de Apelaciones emite resolución en la que declaran sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto referente a solicitud de inscripción extemporánea del año 2012.
- 4.- El 23 de septiembre del año 2013, la interesada presente solicitud de dispensa ante el Consejo Superior Universitario, para que se le autorice la inscripción extemporánea del año 2012.

ARGUMENTOS DE LA INTERESADA

- A. Indica la interesada que por motivos involuntarios no se inscribió en el año 2012, a pesar de haber efectuado el pago respectivo correspondiente a dicho período.
- B. La falta de inscripción en el año 2012, le imposibilita continuar con sus estudios a pesar que ha aprobado los cursos como lo establecen los normativos universitarios.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 32 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1, 3 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANÁLISIS DEL CASO: Del estudio de la solicitud de la estudiante EVA ALICIA GATICA DÍAZ, así como de la legislación universitaria relacionada a la misma, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

Que la estudiante Eva Alicia Gatica Díaz, sin justificación alguna omitió inscribirse durante el año 2012; sin embargo cursó y aprobó los cursos Macroeconomía y Contabilidad VI, razón por la que solicita al Consejo Superior Universitario que se autorice su inscripción extemporánea, solicitud que presentó en su oportunidad al Departamento de Registro y Estadística, que es la dependencia encargada de la inscripción de estudiantes, y quien denegó la Solicitud de Inscripción Extemporánea, denegatoria que fue confirmada por la Comisión de Apelaciones.

Esta Dirección estima, que por no existir dentro del Expediente causa que justifique el incumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte de la estudiante Eva Alicia Gatica Díaz, su solicitud es Improcedente, por lo que el Consejo Superior Universitario puede denegar la Inscripción Extemporánea solicitada.

DICTAMEN:

- 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- 2) Por las razones anteriormente indicadas, el Consejo Superior Universitario si lo considera pertinente, puede denegar la Inscripción Extemporánea correspondiente al año 2012, solicitada por la estudiante EVA ALICIA GATICA DÍAZ, en virtud de que sin causa justificada incumplió con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al no haberse inscrito en el año 2012, y aun así cursó y aprobó los cursos Macroeconomía y Contabilidad VI.
- 3) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:
 - a) La estudiante Eva Alicia Gatica Díaz, carné número 1995-11695.
 - b) Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de san Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del expediente de mérito, e intervención de miembros de la Comisión de Docencia e Investigación quienes manifiestan que se está trabajando en una nueva propuesta de inscripciones para postgrado, la cual se presentará para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en su oportunidad, en tal sentido **ACUERDA: 1) Autorizar la inscripción extemporánea del año 2012, solicitada por la estudiante EVA ALICIA GATICA DÍAZ, para que se autorice la, quien actualmente estudia en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría en plan diario de la Facultad de Ciencias Económicas. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística, procede a la inscripción correspondiente. 2) Indicar a las autoridades de las Unidades**

Académicas y de las Unidades Ejecutoras, que deben respetar y cumplir con los procedimientos y normas universitarias correspondientes.

VOTO RAZONADO:

“No estoy de acuerdo con aprobar la inscripción extemporánea de la Srta. Gatica Díaz, por no cumplir con los reglamentos de la Universidad. ff) Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.”

6.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Coordinador del EPSUM-VOLUSAC, para que sea aprobada la petición que en el año 2014, para que el trámite de ayudas becarias sea por Rectoría y sea más ágil el pago a estudiantes de EPSUM.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.005-2014 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del Coordinador del EPSUM-VOLUSAC, para que sea aprobada la petición que en el año 2014, para que el trámite de ayudas becarias sea por Rectoría y sea más ágil el pago a estudiantes de EPSUM. De los antecedentes, consideraciones legales, análisis del caso, esta Dirección establece lo siguiente:

DE LA SOLICITUD: I. En REF.EPSUM 238-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el Msc. Jorge Pérez Folgar, Coordinador EPSUM-VOLUSAC, solicita al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirva cometer a consideración del Consejo Superior Universitario, para que sea aprobada su petición de que en el año 2014, el trámite de pago de ayudas becarias sea por medio de rectoría y sea más ágil el pago a estudiantes EPSUM. CONSIDERACIONES LEGALES: Artículo 11, 13, 17, 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del análisis tanto del expediente como de la normativa aplicable a la presente solicitud establece lo siguiente:

- I. En Ref. EPSUM 238-2013, el Msc. Jorge Pérez Folgar, Coordinador EPSUM-VOLUSAC, solicita al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirva elevar al Consejo Superior Universitario, a efecto sea aprobada su petición de que en el año 2014, el trámite de pago de ayudas becarias sea por medio de rectoría y sea más ágil el pago a estudiantes EPSUM.

- II. El Lic. Pérez Folgar, expone que: la autorización del otorgamiento de las ayudas becarias en el EPSUM, actualmente la hace el Consejo Superior Universitario, a través de una solicitud adjuntando un listado con los siguientes datos: nombre, carrera, carné, unidad académica, sede, tiempo y monto para cada estudiante asignado a EPSUM.

Que la ayuda becaria es para que el estudiante cubra parte de los gastos de hospedaje y alimentación durante la realización de sus prácticas y que el trámite ante el Consejo, desde su ingreso en agenda, su aprobación y transcripción lleva un tiempo de no menor de dos meses, lo que sumando a ello el trámite de Auditoría, Contabilidad, Presupuesto retrasa el pago a cuatro meses; por lo que considera necesario e importante que dichas becas sean autorizadas por medio de Rectoría, al igual forma que son aprobadas las becas estudiantiles de Bienestar Estudiantil; por lo que solicita sea aprobada su petición.

- III. Tomando en consideración que se hace necesario agilizar el trámite del pago de ayuda becaria a los estudiantes beneficiados ya que la misma cubre sus gastos de alimentación y hospedaje, y el Consejo Superior Universitario, se reúne dos veces al mes, lo que retrasa dicho pago la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que: el máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, puede acceder a la solicitud presentada por el Msc. Jorge Pérez Folgar, Coordinador EPSUM-VOLUSAC.

DICTAMEN:

I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

II. Tomando en cuenta que el Artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula "...el Consejo Superior Universitario, celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo decida el propio Consejo..." y lo expuesto por el Msc. Jorge Pérez Folgar, que el trámite para que el Consejo Superior Universitario, otorgue la ayuda becaria a los estudiantes que realizan prácticas profesionales (Ejercicio Profesional Supervisado EPS), desde su ingreso en agenda aprobación y transcripción conlleva un tiempo no menor de dos meses y el trámite de Auditoría, ayuda becaria es para que el estudiante cubra parte de sus gastos de hospedaje y alimentación durante la realización de sus prácticas, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que: el Consejo Superior Universitario, con el objeto de agilizar el trámite de pago de las ayudas becarias a estudiantes del Programa EPSUM, puede autorizar que el mismo sea aprobado por el Señor Rector, de esta Casa de Estudios Superiores, con base en el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: 1) Msc. Jorge Pérez Folgar, Coordinador EPSUM-VOLUSAC. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Autorizar a la Dirección General de Extensión Universitario, para que el trámite de pago de las ayudas***

becarias a estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado a través del Programa EPSUM, sea aprobado por el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de un Acuerdo de Rectoría que contenga el listado de los estudiantes con nombre, carrera, carné, unidad académica, sede, tiempo y monto de la ayuda becaria asignada a cada estudiante.

6.3 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la estudiante IRIS YESENIA ROBLEDO ORDOÑEZ, para asignación extemporánea de los cursos de Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.002-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por la estudiante IRIS YESENIA ROBLEDO ORDOÑEZ, para asignación extemporánea de los cursos de Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. **Antecedentes:**

1.- El 22 de julio del año 2013, la estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez solicita asignación extemporánea ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de los cursos Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística en virtud que no pudo asignarse en la fecha programada.

2.- El 06 de agosto del año 2013, mediante Punto décimo primero de acta No.20-2013 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se acuerda: Notificar a la estudiante Iris Yesenia Robledo Odoñez, carné 9510548, que en atención a los cuadros de notas que presenta, este Órgano de Dirección no autoriza su incorporación en las actas finales de los cursos: Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística. Así mismo hacer la aclaración que los estudiantes tienen la oportunidad de realizar su asignación extemporánea, en fecha posterior a la asignación ordinaria, según la calendarización de la Coordinación Académica, por lo tanto no procede que solicite asignación extemporánea porque ya tuvo las oportunidades correspondientes”

3.- El 16 de agosto del año 2013, le fue notificada la resolución antes indicada a la estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez.

4.- **El 24 de septiembre del año 2013**, la interesada solicita al Consejo Superior Universitario que resuelvan en virtud que por el cambio de plan diario a plan sabatino, no se pudo asignar cursos en las fecha establecidas para el efecto, además indica que a pesar de no haberse asignado continuo recibiendo clases y aprobando los cursos periodismo investigativo, periodismo especializado, periodismo televisivo y estadística.

5.- **El 07 de octubre del año 2013**, ingresa el expediente a la Dirección de asuntos jurídicos para emisión de dictamen.

6.- **El 22 de octubre del año 2013**, mediante providencia número 123-2013 se solicita informe circunstanciado a la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

7.- **El 08 de noviembre del año 2013**, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Argumentos de la interesada:

- a) Indica la interesada que no se asignó por haber efectuado cambio de plan diario a plan sabatino
- b) Las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación nunca resolvieron la problemática en tiempo y conforme a los normativos universitarios
- c) No le dieron audiencia para explicar su situación ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación
- d) Indica la interesada que siguió estudiando a pesar de no encontrarse asignada y que ganó los cursos de Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística.

Fundamento legal: Artículo 3 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 47 del Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Análisis:

Del estudio del expediente y solicitud de asignación extemporánea de los cursos Periodismo investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística presentado por la estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez, así como del informe circunstanciado de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez omitió asignarse dichos cursos en las fechas establecidas por la normativa universitaria, los cuales aún sin encontrarse asignada, cursó y aprobó, por lo que solicita que se le autorice la asignación extemporánea de los mismos.

El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en punto décimo primero de acta número 20-2013 de sesión celebrada el día 06 de agosto de 2013, acordó no autorizar la incorporación en las actas finales los cursos antes indicados.

Se concluye que la estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez sin justificación válida, incumplió con las normas legalmente establecidas en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la que el Consejo Superior Universitario puede denegar la solicitud de asignación extemporánea de los cursos antes indicados.

Dictamen:

El presente expediente se debe elevar para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

1. El Consejo Superior Universitario, puede sí lo considera pertinente resolver **denegar la solicitud de dispensa de asignación extemporánea de los cursos Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística, planteada por la estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez carné 9510548**, en virtud que la estudiante gozó de la oportunidad de asignarse los cursos en las fechas ordinarias y extraordinarias calendarizas por la Coordinación Académica de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y por la objeción del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a autorizar la asignación extemporánea.
2. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:
 - a) Estudiante Iris Yesenia Robledo Ordoñez carné 9510548
 - b) Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del expediente de mérito, ***ACUERDA: Autorizar la asignación extemporánea de los cursos Periodismo Investigativo, Periodismo Especializado, Periodismo Televisivo y Estadística de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, solicitada por la estudiante IRIS YESENIA ROBLEDO ORDOÑEZ, carné 9510548. En consecuencia, se instruye a las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación proceda con las asignaciones correspondientes.***

VOTO RAZONADO:

“No estoy de acuerdo con aprobar la asignación extemporánea de la Srta. Robledo Ordóñez por no cumplir con los reglamentos de la Universidad. ff) Arq. Luis Roberto Leal Paz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura.”

6.4

Solicitud planteada por el Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, referente al caso del Dr. Manuel Baldizón.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, referente al caso del Dr. Manuel Baldizón, en el sentido de que no se ha recibido e informe requerido respecto al caso. Asimismo manifiesta que dicho caso debe ser tratado como asunto académico, basándose en el Artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Requerir a la Dirección General de Docencia, el informe solicitado por este Órgano de Dirección en su oportunidad, respecto al caso del Dr. Manuel Baldizón; mismo que debe ser presentado para conocimiento y consideración de este Consejo Superior a la brevedad.***

6.5

Solicitud presentada por el Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, para que se autorice el pago de las ayudas becarias para 93 estudiantes asignados al Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM–.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, para que, por ésta única vez, se autorice el pago de las ayudas becarias para 93 estudiantes asignados al Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM–, en virtud de que fue aprobado en un Punto anterior que dicho trámite sea autorizado por el Señor Reactor. Para lo cual, da a conocer el Oficio Ref.EPSUM-T-13-2014 emitido por el Coordinador del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM–, donde con base al Oficio Ref.D.P.125-2014, del Departamento de Presupuesto, quien indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto de Q.1,152,000.00 para el pago de las ayudas becarias antes mencionadas, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario la autorización correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar el pago de las ayudas becarias para 93 estudiantes asignados al Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM–, según listado adjunto contenido en Ref.EPSUM-T-09-2014. En consecuencia,***

faculta a la Dirección General Financiera, para realizar los trámites correspondientes para el efecto.

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

7.1 Informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, respecto a las Maestrías en Fruticultura y Comercio Internacional de Productos Agrícolas.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.:DA.57.2014, emitido por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No.22-2013, presente el Informe respecto a las Maestrías en Fruticultura y Comercio Internacional de Productos Agrícolas. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Darse por enterado y dar por recibido el Informe respecto a las Maestrías en Fruticultura y Comercio Internacional de Productos Agrícolas, presentado por el Señor Decano de la Facultad de Agronomía, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez.***

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No se cuenta con información al respecto.

NOVENO: IMPUGNACIONES:

9.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto al informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades en torno a la resolución de la Junta Universitaria de Personal que se refiere a la denuncia presentada por

presentantes de los trabajadores de la
Facultad de Humanidades entre ellos el
caso de la trabajadora MILVIA AMARILIS
GARCÍA PINTO.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.001-2014 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto al informe presentado por el Señor Decano de la Facultad de Humanidades en torno a la resolución de la Junta Universitaria de Personal que se refiere a la denuncia presentada por presentantes de los trabajadores de la Facultad de Humanidades entre ellos el caso de la trabajadora MILVIA AMARILIS GARCÍA PINTO. ANTECEDENTES:

- 1.- Representantes de los trabajadores de la Facultad de Humanidades presentan denuncia a Junta Universitaria de Personal, acerca de cinco casos.
- 2.-Junta Universitaria de Personal, realizó la investigación que consideró pertinente, con relación a las denuncias que fueron presentadas por representantes de los trabajadores de la Facultad de Humanidades, entre los que se encuentra el caso No. 5 que se refiere a la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, quien indica que tiene Plaza de Secretaria II con funciones de Secretaria y Control Académico de la Escuela de Estudios de Postgrado, y quien solicita la segregación de funciones. Expediente JUP No. 039-2011.
- 3.- Junta Universitaria de Personal, en Punto TERCERO del Acta No. 04-2013 de sesión celebrada el día 5 de febrero de 2013, RESOLVIÓ cada uno de los casos denunciados y en lo que respecta al Caso No. 5 DECLARÓ CON LUGAR la solicitud de segregación de funciones planteada por la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, e instruyó al Decano de la Facultad de Humanidades realizar la segregación de funciones y asignarle a la Secretaria II Única y exclusivamente las atribuciones que se establecen en el Manual de Clasificación de Puestos correspondientes a la plaza de Secretaria II, y se le asignen las atribuciones de control académico a la oficinista contratada para el apoyo de la Escuela de Estudios de Postgrado...
- 4.-El 21 de marzo de 2013, la señora Milvia Amarilis García Pinto, presenta ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, memorial donde solicita que se cumpla lo Acordado por Junta Universitaria de Personal – JUP- en la resolución a la que se hace referencia en el párrafo que antecede.
- 5.-El 18 de abril de 2013, M.A. Walter Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, presenta ante Junta Directiva de esa Unidad Académica, Informe donde expone sus consideraciones acerca de cada uno de los casos denunciados por la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto y que dieron lugar a la resolución de Junta Universitaria de Personal.
- 6.-En Punto SEGUNDO, del Acta 16-2013 de su sesión celebrada el 23 de abril de 2013, Junta Directiva conoce el Informe del señor Decano de la Facultad de Humanidades y Acuerda Trasladar el expediente correspondiente al caso de la señora Milvia Amarilis García Pinto, al Consejo Superior Universitario, a efecto que sea este Órgano de Dirección quien conozca en última instancia.

7.-Secretaría General de la Universidad, traslada el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita opinión, previo a que conozca y resuelva el Consejo Superior Universitario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 7, 8, 15 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

ANALISIS DEL CASO:

El 21 de marzo de 2013, la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, Secretaria Oficinista adscrita a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, presenta memorial ante Junta Directiva donde solicita que se supervise y exija el rápido cumplimiento de lo resuelto por la Junta Universitaria en Punto TERCERO Acta No. 4-2013 de sesión celebrada el 05 de febrero de 2013, en donde se Declaró con Lugar la Denuncia presentada por trabajadores representantes de la Facultad de Humanidades ante el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos, incluyendo a Milvia Amarilis García Pinto, la que se refiere al incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, en lo que respecta a la adjudicación de plazas en esa Facultad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, procedió al estudio y análisis de la resolución de la Junta Universitaria de Personal, así como del Informe circunstanciado que presentó el Decano de la Unidad Académica, acerca de lo denunciado, lo resuelto y lo solicitado por la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto y de la legislación universitaria aplicable al caso y establece lo siguiente:

A. Que, como lo indica el señor Decano de la Facultad de Humanidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, es atribución de Junta Universitaria de Personal investigar, y resolver administrativamente, en Apelación, a solicitud del interesado, las reclamaciones que surjan sobre la aplicación de ese Reglamento, en materia de reclutamiento, selección de nombramiento, clasificación y reclasificación de puestos, traslados, suspensiones, y destituciones. ...

No obstante ello, en el presente caso Junta Universitaria de Personal, conoció de una denuncia y la resolvió, sin que ésta provenga de una impugnación a una resolución emitida por el Órgano administrativo competente, por lo que a juicio de esta Dirección esa Junta, debió abstenerse de conocer, en virtud que el Órgano de Dirección competente para conocer y resolver lo denunciado en primera Instancia, es Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, y si existiese inconformidad por parte de quien se considere afectado con la resolución que emita este Órgano de Dirección, procede presentar la respectiva impugnación ante Junta Universitaria de Personal, quien resolverá en forma definitiva lo que corresponda.

B. También es importante tener en cuenta que en su oportunidad para el caso de la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, en Oficio DARHC No. 132-2011 de fecha

12 de octubre de 2011, la División de Recursos Humanos, se pronuncia acerca del estudio realizado por el Profesional de Recursos Humanos a las tareas que desempeña la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, en su puesto como Secretaria II, estudio que fue solicitado por el Decano de la Facultad de Humanidades, y opina que las tareas de la plaza de Secretaria II, para la cual fue contratada la trabajadora antes mencionada,...” son congruentes con el título del puesto asignado, pero con mayor volumen de trabajo que el que originalmente tenía asignado, situación que ha sido resuelta con la autorización de la creación de la plaza de Oficinista, con jornada de cinco horas, para dicha escuela. “

Consta en el expediente de mérito, que la Facultad de Humanidades solicita la creación de una plaza de Oficinista, para apoyar la Escuela de Postgrado, con vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011 y que con ello se atendió la recomendación de Auditoría Interna de la Universidad.

- C. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el caso de la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, fue atendido por la autoridad competente en su oportunidad y que la resolución de Junta Universitaria de Personal resulta improcedente, toda vez que no correspondía a ese Órgano Administrativo conocer y resolver este asunto por no ser de su competencia.

DICTAMEN: Con base en lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que el Consejo Superior Universitario, con base en lo dispuesto en el inciso e) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ACORDAR:

I.- Dar por recibido el expediente e informe circunstanciado presentado por el Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, acerca del caso planteado por la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, el que fue trasladado a este Órgano de Dirección, por Junta Directiva de esa Unidad Académica, conforme a lo Acordado en Punto SEGUNDO, del Acta No. 16-2013 de la sesión de Junta Directiva de fecha 23 de abril de 2013. **II.-** Que por haberse incumplido en este caso, con el procedimiento establecido en la legislación universitaria, al conocer y resolver Junta Universitaria de Personal, una denuncia, sin que existiera acerca de la misma una resolución en primera instancia y definitiva del Órgano de Dirección competente (Junta Directiva) que diera lugar a Apelación por parte del agraviado, la resolución de Junta Universitaria de Personal, contenida en Punto TERCERO del Acta No. 04-2013 de sesión celebrada el día 05 de febrero de 2013, en el caso identificado como Caso No. 5 Plaza de Secretaria con funciones de Secretaria y de Control Académico, resulta improcedente. **III.-** En consecuencia, revocar la referida resolución, dejando sin modificación alguna el nombramiento y contratación de la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, en lo que se respecta a la vigencia, horario y atribuciones allí establecidas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ACUERDA: 1) ***Dar por recibido el expediente e informe circunstanciado presentado por el Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, acerca del caso***

planteado por la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, el que fue trasladado a este Órgano de Dirección, por Junta Directiva de esa Unidad Académica, conforme a lo Acordado en Punto SEGUNDO, del Acta No. 16-2013 de la sesión de Junta Directiva de fecha 23 de abril de 2013. 2) Que por haberse incumplido en este caso, con el procedimiento establecido en la legislación universitaria, al conocer y resolver la Junta Universitaria de Personal, una denuncia, sin que existiera acerca de la misma una resolución en primera instancia y definitiva del Órgano de Dirección competente (Junta Directiva) que diera lugar a Apelación por parte del agraviado, la resolución de Junta Universitaria de Personal, contenida en Punto TERCERO del Acta No. 04-2013 de sesión celebrada el día 05 de febrero de 2013, en el caso identificado como Caso No. 5 Plaza de Secretaria con funciones de Secretaria y de Control Académico, resulta improcedente. En consecuencia, se revocar la referida resolución, dejando sin modificación alguna el nombramiento y contratación de la trabajadora Milvia Amarilis García Pinto, en lo que se respecta a la vigencia, horario y atribuciones allí establecidas.

9.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la estudiante MELANIE DEL ROCIO DARDÓN CHANG en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.12-2013 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.001-2014 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la estudiante MELANIE DEL ROCIO DARDÓN CHANG en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.12-2013 de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. **ANTECEDENTES:**

1. El 01 de marzo de 2013, el Administrador del Centro Universitario Metropolitano traslada a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas fotocopia del Acta

Administrativa Número 1-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, en la que se hace constar que el vigilante Wilve Sactic Coloc, informó que frente a los jardines de la Planta Eléctrica se encontraba la estudiante Melanie Dardón, carné número 201310023 de primer año de la Facultad de Ciencias Médicas, quien se encontraba inconsciente debido a que había ingerido bebidas alcohólicas, y que el estudiante Edwin flores, compañero de la Bachiller Dardón, la ayudó a trasladarse a las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano para evitar que tuviera algún percance, quien indicó que habían sido convocados por el grupo de huelga Autónomos de Medicina a una reunión en el Restaurante Mar y Arena, por lo que ingirieron bebidas alcohólicas y que la mayor parte de estudiantes estuvieron en estado de ebriedad. Asimismo, se hace constar que la estudiante Dardón fue trasladada a la oficina de la Administración del CUM para su control y vigilancia en presencia de los Doctores Enrique Pérez, Doctora Carmen de Tercero, Vocal II y la Doctora Rosa Elena Solís de Microbiología y que se procedió a llamar a su familiar presentándose su tío, haciéndose cargo de ella y llevarla a su casa.

2. Por medio del Punto DÉCIMO, Inciso 10.3 del Acta 05-2013, de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, conoció la Providencia Número CUM 03-2013 enviada por el Ingeniero Roberto Ganddini, Administrador del Centro Universitario Metropolitano, relacionada con el caso de la estudiante de primer año Melanie del Rocío Dardón Chang, en la cual se ACORDO: 1) Citar a la Estudiante Melanie del Rocío Dardón Chang, cané 201310023, para próxima sesión de Junta Directiva el día 20 de marzo de 2013 a las 11:45 horas, para tratar asunto relacionado a lo establecido en el reporte de la Administración del Centro Universitario Metropolitano -CUM-.
3. En Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta 06-2013, de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva el 20 de marzo del año 2013, se ACORDÓ: 1) Brindar audiencia al Señor Hector Mario Dardón Pérez, tío de la Estudiante Melanie del Rocío Dardón Chang, a próxima sesión de este Órgano de Dirección el día martes 21 de mayo de 2013 a las 14:00 horas previo a tomar una decisión final en el caso de la estudiante antes mencionada.
4. Con fecha 20 de junio del años 2013, fue notificada la estudiante Melanie del RocioDardón Chang, del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 12-2013 de la sesión ordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, celebrada el 21 de mayo de 2013, en el que se ACORDÓ: “1) Sancionar a la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang, carné 20131023 con suspensión temporal de un año de la Carrera de Médico y Cirujano de esta Facultad, estableciendo la vigencia como el presente ciclo 2013, y podrá asignarse e inscribirse para la próximo ciclo lectivo 2014. 2) HACER SABER a la interesada el derecho que tiene de impugnar la presente resolución mediante la interposición del correspondiente Recurso de Apelación, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que haya sido notificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º. Y 2º. Del Reglamento de

Apelaciones (Normas a que está sujeto el derecho de impugnación). (Esta adición fue aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario, según Punto Cuarto, numeral 4.6.5 del Acta 2-81, de su sesión celebrada el 28 de enero de 1981)”

5. Con fecha 24 de junio del año 2013, la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang, interpone Recurso de Apelación, en contra de la resolución anterior, por las razones siguientes:
 - a. “No consumí bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano (CUM) por lo que no debe ser juzgada mi actitud por las leyes universitarias sino por las leyes que gobiernan el país, ni aun así infringí ninguna ley.
 - b. Me ingresaron a las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano (CUM) en busca de apoyo, ya que consideraron que en el estado que me encontraba, se podía atentar en contra de mi integridad.
 - c. En ningún momento atente en contra de las instalaciones o persona alguna dentro del Centro Universitario Metropolitano (CUM) por lo que no altere el orden de la Universidad.
 - d. Es la primera vez que incurro en una falta de este tipo, la cual considero que ha sido una experiencia desagradable, a partir de este momento mi conducta ha sido intachable, de la cual pueden dar fe varios de mis catedráticos, por lo mismo me comprometo a no incurrir en ningún tipo de falta de ahora en adelante.
Considero que la sanción impuesta anteriormente es demasiado drástica hacia mi persona por que sería un año que todavía puedo aprovechar para ganar mis clases. Pidiendo que se vuelva a reconsiderar el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta 12-2013 de sesión celebrada el 21 de mayo de 2013.”
6. Con fechas 7 y 8 de octubre del año 2013, respectivamente fueron notificados la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang, de los Of. Ref. R. 363-09-2013 y Of. Ref. R. 364-09-2013, donde de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Apelaciones, se concede audiencia por el plazo de TRES DIAS, a la recurrente y a la Junta Directiva de la referida Facultad, para que expongan lo que consideren conveniente. Si la parte apelante o la autoridad recurrida tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.
7. Con fecha 10 de octubre del año 2013, la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang, evacua la audiencia conferida por el señor Rector, manifestando: “que la sanción que se me fue impuesta es drástica, ya que es la primera vez en la que incurro en una falta, a lo cual quiero exponer que me he estado esforzando para poder aprobar los cursos asignados en el pensum de primer año de la carrera de medicina y seguir adelante con mis estudios y llegar a cumplir mi sueño de ser médico, es comprobable que desde que cometí esta falta no he cometido ninguna otra.
A este documento adjunto fotocopias de las cartas brindadas por mis catedráticos las cuales dan fe de mi buen comportamiento.

Solicita una audiencia presencial ante el consejo superior universitario

Que si la audiencia se me es permitida, mi compañero Edwin Flores de su versión de los hechos ocurridos el día 22 de febrero del año 2013.

Que mis catedráticos puedan dar fe de mi comportamiento dentro de las cátedras impartidas por los mismos.

Que la sanción que me fue adjudicada se reconsiderada.”

8. El 10 de octubre del año 2013, por medio de OFICIO JD-AEPJ-11-357/2012, en atención a la Providencia Of.Ref.R 364-09-2013, relacionada con el Recurso de Apelación planteado en contra del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta Número 12-2013 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 21 de mayo de 2013, por este medio le indico que este Órgano de Dirección no tiene nada más que agregar.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 8 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 93, 94, 95, 96, 97 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente de mérito, y de las normas anteriormente aplicadas al presente caso, se establece que la estudiante de primer año Melanie del Rocio Dardón Chang, el 22 de febrero del año 2013, fue encontrada frente a los jardines de la planta eléctrica del Centro Universitario Metropolitano de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en estado de inconsciente debido a que había ingerido bebidas alcohólicas, bebidas que no ingirió dentro de las instalaciones de dicho Centro y que fue llevada por su compañero Edwin Flores, adentro de las mismas para buscar apoyo y resguardar su integridad física debido al estado en que se encontraba, motivo por el cual se estima que con lo sucedido la estudiante no atentó en contra de las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano –CUM–, ni persona alguna dentro de dicho Centro; por lo que la sanción impuesta por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 12-2013 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2013, donde se Acordó suspensión temporal de un año de la Carrera de Médico y Cirujano de esa Facultad, estableciendo la vigencia para el ciclo lectivo 2013, por lo que tomando en cuenta la naturaleza de la falta cometida y los pronunciamientos de algunos de sus docentes de la Facultad, con relación a la conducta que dicha estudiante ha demostrado durante el ciclo lectivo 2013, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario, al resolver puede aminorar la sanción impuesta por la Junta Directiva de la Facultad, en el sentido de imponerle la sanción Amonestación Privada.

DICTAMEN:

1. Que el presente expediente, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario, al resolver puede declarar **Con lugar** el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 12-2013 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias

Médicas, el 21 de mayo de 2013 y en consecuencia aminorar la sanción en el sentido de imponerle la sanción de Amonestación Privada.

3. En cuanto a la solicitud de audiencia solicitada por la impugnante, con fecha 10 de octubre del año 2013, queda a criterio del Consejo Superior Universitario, acceder o no a la misma.
4. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario tendrá que ser notificada a la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:** ***Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la estudiante Melanie del Rocio Dardón Chang, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 12-2013 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 21 de mayo de 2013 y en consecuencia aminorar la sanción en el sentido de imponerle la sanción de Amonestación Privada.***”

DÉCIMO:

INFORMES:

10.1

De la Secretaría General.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Oficio Ref. JD-AEPJ-085/2014, de fecha 05 de febrero de 2014, por el que el doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO , inciso 10.1, de Acta No. 03-2014, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva, el 04 de febrero de 2014, mismo que se refiere a resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de No autorizar actividades de bienvenida, denominada “bautizo”, en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Oficio Ref. JDFH-004-2014, de fecha 17 de febrero de 2014, por el que la M.A. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades, envía copia de convocatoria e instructivo para la elección de delegados profesores titulares y estudiantes para integrar el cuerpo electoral universitario que elegirá Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC, período 2014-

2018, contenida en el Punto NOVENO, inciso 9.1, de Acta No. 003-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 21 de enero de 2014.

3. Oficio Ref. USAC.es.artw-052/2014, de fecha 14 de febrero de 2014, por el que el Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía "Memoria de Labores 2013".

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

10.2

Del Lic. Héctor Hugo Lima Conde, como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente, Jalapa.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información que Lic. Héctor Hugo Lima Conde, como Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente, Jalapa, proporciona así como el informe presentado por el Consejo Directivo provisional nombrado por este Órgano de Dirección, con el propósito de dar a conocer las actividades que han desarrollado, en cumplimiento a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No.04-2014. El día lunes 03 de marzo del año en curso se presentaron al Centro Universitario, estando tomada las instalaciones por un grupo de estudiantes y procedieron a realizar sesiones con cada uno de los sectores que conforman el referido Centro, estudiantes, profesores y administrativos, para dar lectura al acuerdo del Honorable Consejo Superior Universitario. Seguidamente se procedió a levantar un acta de recepción del Centro Universitario por las personas que lo tenían tomado y se citó al personal administrativo para el inicio de labores. Siendo las 14:45 horas, se realizó una sesión con el claustro de profesores para reorganizar las tareas académicas y el inicio de labores de dicho Centro Universitario. Se realizó la primera reunión del Consejo Directivo en el Acta No.03-2014, para regularizar las actividades del Centro y dar posesión al Director del Centro Universitario nombrado por el Consejo Superior Universitario. Siendo las 18:00 horas se deja en funcionamiento el referido Centro Universitario convocando a sus estudiantes para el reinicio de labores docentes y académicas. Asimismo manifiesta que se sigue una investigación tanto administrativa como Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

DÉCIMO SEGUNDO: CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Luis Fernando López Díaz, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr.

Lauriano Figueroa Quiñonez, Lic. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Iván Gildardo Rodríguez Gramajo, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Argueta Hernández, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Luis Roberto Leal Paz, Sr. José Anibal López Silva, Sr. Edgar Yanuario Laj Hun, Sr. Erickson Javier González Lemus, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Aroldo Emanuel Yoc Pérez, Sr. Serivio Tulio Vidal Lemus, Lic. Marco Tulio Paredes Morales, Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa de Chavez y el Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo,

- 2• Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las doce horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.